ACTA DE REINICIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIOIN DE SERVICIOS No. CPS-1018-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UT FUERZA LOCAL

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, la **UT FUERZA LOCAL** con NIT**.** 902006186-0, representada legalmente **DUVÁN ALBERTO CUEVAS POVEDA,** identificado con C.C. 1.020.785.525 de Bogotá D.C, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 2** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1018-2025, previas las siguientes consideraciones: **1).**) Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, a través de la plataforma electrónica SECOP II, entre las partes, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1018-2025, cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COLECTIVOS U ORGANIZACIONES RECREO DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, ASÍ COMO LA DOTACION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2249, VIGENCIA 2025*". **2).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.570.000.000). **3**) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día VEINTICUATRO (24) de noviembre de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día VEINTITRES (23) de junio de 2026. **4).** Que, en atención de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 0879 del 23 de enero de 2026 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante la cual se declara la inhabilidad que afecta al Señor Carlos Alberto Pinzón Molina identificado con CC No. 79.867.234 quien se encuentra vinculado a la ejecución contractual, se configuró una circunstancia jurídica sobreviniente que incide de manera directa en la posibilidad de continuar desarrollando el contrato en las condiciones inicialmente pactadas. En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hizo necesario proceder con la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1018-2025. **5.** Que el modificatorio de SUSPENSIÓN No. 1 de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1018-2025, se suscribió por el término de quince (15) días calendario (Desde el 04/03/2026 hasta el 18/03/2026), tomándose como fecha de reinicio el día diecinueve (19) de marzo de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el ocho (08) de julio de 2026. **6**). Que teniendo en cuenta que el término de la suspensión temporal del contrato feneció, de acuerdo a lo establecido en acta correspondiente, se reactivó el contrato y se debió ampliar la suspensión a efecto de garantizar el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades; ampliación que se suscribió por el término de diez (10) días calendario (desde el /19/03/2026 hasta el 28/03/2026), tomándose como fecha de reinicio el día veintinueve (29) de marzo de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el dieciocho (18) de julio de 2026. **7**). Que fenecido el término de la suspensión temporal del contrato, se reactivó el contrato y se debió ampliar la suspensión a efecto de garantizar el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades; ampliación que se suscribió por el término de veinte (20) días calendario (desde el 29/03/2026 hasta el 17/04/2026), tomándose como fecha de reinicio el día dieciocho (18) de abril de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el siete (07) de agosto de 2026; dejando claridad que por no ser día hábil el sábado 18 de abril de 2026, deberá cargarse a la plataforma la reactivación hoy 17 de abril de 2026. **8).** Que a fin de garantizar el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y ante el no cumplimiento de requisitos técnicos por parte del cesionario propuesto, se hará necesario ampliar la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1018-2025 y en este orden de ideas es preciso reactivar el contrato dejando claridad que por no ser día hábil el sábado 18 de abril de 2026, deberá cargarse a la plataforma la reactivación hoy 17 de abril de 2026, para seguidamente proceder con la ampliación de la suspensión señalada, para que el contratista subsane de conformidad con la comunicación remitida. **9**). Que

conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR** la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1018-2025, para los efectos señalados, a partir del dieciocho (18) de abril de 2026, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día siete (7) de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1018-2025, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista / Contratación – CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026